

RESOLUCIÓN No. 368

(MAYO 04 DE 2020)

«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES, abierto mediante Resolución N° 204 del 4 de marzo de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 204, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, los documentos que contienen los términos y condiciones de participación en la convocatoria mencionada.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del

RESOLUCIÓN No. 368

(MAYO 04 DE 2020)

«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES, abierto mediante Resolución N° 204 del 4 de marzo de 2020»

denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.».

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que el 18 de marzo de 2020 la presidencia de la República expidió el Decreto 420, «Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19».

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, «Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó «[...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 24 de abril de 2020, mediante decreto número 593 de 2020, el Gobierno nacional

RESOLUCIÓN No. 368

(MAYO 04 DE 2020)

«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES, abierto mediante Resolución N° 204 del 4 de marzo de 2020»

ordenó: «[...] el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que, la Gerencia de Música, teniendo en cuenta la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS- en relación con el avance de los contagios del denominado COVID-19, que dio lugar a la consideración del mismo como pandemia, así como los decretos expedidos por la Presidencia de la República de Colombia y la Alcaldía Mayor de Bogotá tendientes a controlar el avance de los potenciales contagios relacionados con el COVID-19, y ante el avance de los casos reportados en el país y particularmente en Bogotá, la referida solicitó ante la Subdirección de las Artes la cancelación del proceso de la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES**.

Que, en virtud de la situación referida y dado el carácter incuestionable de su pertinencia, la Subdirección de las Artes, considera que se hace necesario cancelar la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES**, en la medida que se desvirtúa su objeto, por lo anteriormente indicado.

Que el proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1649 del 3 de marzo de 2020, por valor de \$20.000.000, correspondiente a la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES**.

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente y oportuno solicitar a la Subdirección Administrativa Financiera la anulación del mismo y la consecuente liberación de los recursos disponibles.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Cancelar el proceso de la convocatoria **BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES**, abierta mediante Resolución N° 204 de marzo 4 de 2020, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La cancelación conlleva a dejar sin efectos los documentos que contienen los términos y condiciones de participación en la convocatoria publicados en el micrositio web de

RESOLUCIÓN No. 368

(MAYO 04 DE 2020)

«Por medio de la cual se cancela el proceso de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA SOLISTAS Y AGRUPACIONES EMERGENTES, abierto mediante Resolución N° 204 del 4 de marzo de 2020»

convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, así como proceder a la anulación de las inscripciones realizadas hasta el momento.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, la anulación del certificado y la consecuente liberación de los recursos amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP número 1649, por valor de \$20.000.000.

ARTÍCULO 3º: Ordenar la comunicación y publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado con la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **MAYO 04 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado – Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Carolina Morales Bernal – Profesional Universitario Área de Convocatorias